

# **Ayudas para la realización de tesis doctorales y de tecnólogos en los ámbitos agrario, alimentario y medioambiental (2015)**

## **Criterios de valoración**

1. Los criterios de valoración, a los que se les aplicará la misma ponderación, y las puntuaciones posibles serán:

a) Expediente académico (hasta 50 puntos). El expediente académico evaluable será el que indique el solicitante en el impreso de solicitud (Anexo I) y cumpla los requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la presente Orden.

La media del expediente académico se calculará con dos decimales, teniendo en cuenta las asignaturas aprobadas conforme a lo siguiente:

— Matrícula de honor: 4.

— Sobresaliente: 3.

— Notable: 2.

— Aprobado: 1.

La puntuación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Suma total/número asignaturas  $\times$  12,5.

En las ayudas de tecnólogos se aplicará un factor corrector según el tipo de titulación por la que se opta a la ayuda. Se calculará multiplicando la puntuación obtenida en el expediente académico por:

— Módulos de grado superior o equivalente = 1.

— Diplomatura o equivalente = 1,10.

— Licenciatura o equivalente = 1,25.

En caso de existir en el expediente asignaturas con el concepto “convalidado” o “apto”, en las que no se especifique calificación, se aportará certificado oficial de la nota obtenida en la asignatura de referencia. En ausencia de esta, se computará como aprobado. Cuando para obtener la titulación que habilite para solicitar la ayuda se precise la realización de un proyecto de fin de carrera, se computará como una asignatura más.

b) “Curriculum vitae” (hasta un máximo de 30 puntos).

1) Se valorarán los cursos de formación realizados por los solicitantes que tengan relación con temas agrarios, alimentarios y de desarrollo rural, de una duración superior a 20 horas en los que se aporte certificado de asistencia o aprovechamiento y conste el número de horas, con la siguiente valoración:

— De 21 a 50 horas: 1 punto por curso.

— De 51 a 100 horas: 1,5 puntos por curso.

— De 101 a 299 horas: 2,5 puntos por curso.

— De 300 horas en adelante: 3 puntos por curso.

2) Idiomas: se valorarán aportando el certificado de obtención de los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2 según el Marco Europeo de Referencia, con la siguiente valoración:

— Nivel A (A1 y A2): 1 punto.

— Nivel B (B1 y B2): 2 puntos.

— Nivel C (C1 y C2): 3 puntos.

3) En caso de aportar documentación acreditativa de poseer alguna titulación distinta a la necesaria para poder solicitar la ayuda a la que se opte, se valorarán única y exclusivamente, las siguientes titulaciones:

— Licenciatura, Ingeniería, Grado o equivalente: 8 puntos.

— Diplomatura, Ingeniería Técnica o equivalente: 6 puntos.

— Máster Universitario: 3 puntos.

— Módulo de Grado Superior: 2 puntos.

c) Memoria explicativa del plan de trabajo (hasta 20 puntos). Tal y como establece el artículo 10.6.g) de la presente Orden, dicha memoria comprenderá un resumen, objetivos científico-técnicos o tecnológicos, metodología, plan de trabajo y actividades de difusión y transferencia. Dicha memoria será valorada por el tutor de cada ayuda.

2. En caso de igualdad de puntos, se establecerá como criterio de desempate la mayor puntuación en el expediente académico.